

Dirección: Calle 49 No. 50-21
 Edificio Del Café. Oficina 3304
 Correo Electrónico: notificaciones3304@hotmail.com
 Teléfono: 444-70-94
www.molinavasociados.com.co
 Medellín



Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALDAS

ANSELMO URRUTIA MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.159.997, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado en ejercicio **JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ**, portador de la T.P No. 68.185 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Medellín, para que DEMANDE por los trámites de un **PROCESO ORDINARIO LABORAL** al señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.531.751 en calidad de empleador, en solidaridad con la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, entidad con domicilio en la ciudad de Medellín y representada legalmente por el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda; y como llamado en garantía a la empresa **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT 860.028.415-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, con el fin de que se acojan las siguientes:

PRETENSIONES

1. I DECLARATIVAS:

- 1.1. Declarará que existió un contrato de trabajo por duración de la obra o labor, entre **ANSELMO URRUTIA MORENO** y **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX** desde el 28 de septiembre del 2022.
- 1.2. Declarará que **ANSELMO URRUTIA MORENO** era sujeto de estabilidad laboral reforzada por fuero de salud, al momento en que **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX** terminó la relación laboral el 27 de julio de 2023.
- 1.3. Declarará que **ANSELMO URRUTIA MORENO** fue despedido por **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX** de forma ilegal y sin justa causa.
- 1.4. Declarará que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, es solidariamente responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho **ANSELMO URRUTIA MORENO**.
- 1.5. Declarará que la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** debe responder como llamada en garantía de las obligaciones laborales a que tiene derecho el demandante;



NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

Dirección: Calle 49 No. 50-21
 Edificio Del Café. Oficina 3304
 Correo Electrónico: notificaciones3304@hotmail.com
 Teléfono: 444-70-94
www.molinasociados.com.co
 Medellín



2. CONDENATORIAS PRINCIPALES.

- 2.1. Ordenará a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX a reintegrar a ANSELMO URRUTIA MORENO, sin solución de continuidad, al cargo que desempeñaba al momento de su desvinculación, o a un puesto de trabajo de igual o superior jerarquía.
- 2.2. Condenará a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en su calidad de beneficiaria directa a pagar de manera solidaria a ANSELMO URRUTIA MORENO los salarios, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios y las vacaciones y los demás conceptos laborales causados entre el 27 de julio de 2023, fecha del despido y la fecha en que se efectuó el reintegro.
- 2.3. Condenará a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en su calidad de beneficiaria directa a pagar de manera solidaria la indemnización contemplada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, consistente en ciento ochenta (180) días de salario por haber despedido de forma discriminatoria a ANSELMO URRUTIA MORENO.
- 2.4. Condenará a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al pago de costas procesales.
- 2.5. Condenará a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO como llamada en garantía para que responda por las obligaciones laborales a que tiene derecho el demandante.

3. CONDENATORIAS SUBSIDIARIAS:

SUBSIDIARIA 1.

- 2.1. En el evento de que se haya finalizado el contrato entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el señor LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX, condenará al pago de los salarios y prestaciones sociales a que hubiera tenido derecho el demandante, desde la fecha del despido y hasta la fecha de terminación del contrato comercial entre estas codemandadas.
- 2.2. Condenará a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO como llamada en garantía para que responda por las obligaciones laborales a que tiene derecho el demandante.



MEDELLÍN
 ZCO GAVIRIA
 RGADO



NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO


NOTARÍA 16 DE
JUAN CAMILO ORO
NOTARIO ENC

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

Dirección: Calle 49 No. 50-21
 Edificio Del Café. Oficina 3304
 Correo Electrónico: notificaciones3304@hotmail.com
 Teléfono: 444-70-94
www.molinavasociados.com.co
 Medellín



MOLINA & ASOCIADOS
 ABOGADOS



SUBSIDIARIA 2.

En el evento de que no se ordene el reintegro solicitado, pido condene a lo siguiente:

- 2.1. Condenará a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en su calidad de beneficiaria directa a pagar de manera solidaria a ANSELMO URRUTIA MORENO una indemnización por despido sin justa causa de la que trata el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, equivalente a los salarios causados desde el momento del despido, hasta la finalización de la obra o labor para la que fue contratado el demandante.
- 2.2. Condenará a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de manera solidaria a pagarle a ANSELMO URRUTIA MORENO la liquidación definitiva de prestaciones sociales.
- 2.3. Condenará a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de manera solidaria a pagarle a ANSELMO URRUTIA MORENO la sanción moratoria del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por la falta de pago de prestaciones sociales al finalizar la relación laboral.
- 2.4. Condenará a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de manera solidaria a pagar los intereses legales sobre todas las condenas o, en subsidio, a pagar la indexación.
- 2.5. Condenará a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO como llamada en garantía para que responda por las obligaciones laborales a que tiene derecho el demandante.
- 2.6. Condenará a los demandados al pago de costas y agencias en derecho.

El apoderado queda facultado para recibir, (incluidos títulos judiciales), desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir, así como a tachar de falsos los documentos que considere necesario, y demás facultades tendientes al buen ejercicio de su mandato.



MEDELLÍN
 ZCO GAVIRIA
 ARGADO

MEDELLIN
NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 16 D
JUAN CAMILO O
NOTARIO E

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

Dirección: Calle 49 No. 50-21
 Edificio Del Café. Oficina 3304
 Correo Electrónico: notificaciones3304@hotmail.com
 Teléfono: 444-70-94
www.molinasociados.com.co
 Medellín



MEDELLÍN
 OZCO GAVIRIA
 CARGADO

Autorizo recibir notificaciones en el correo electrónico de mi apoderado el cual es notificaciones3304@hotmail.com.

Señor Juez,



ANSELMO URRUTIA
ANSELMO URRUTIA MORENO
 c.c. Nro. 80.159.997 de Bogotá

Acepto,

JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ
 CC N.º 71'699.757 de Medellín
 TP N.º 68.185 del Consejo Superior de la Judicatura

Medellín 9 de junio de 2025

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO



Faint, illegible text, possibly a watermark or ghosted stamp.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 125320

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría dieciseis (16) del Círculo de Medellín, compareció: ANSELMO URRUTIA MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080159997 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

JE MEDELLÍN
OROZCO GAVIRIA
ENCARGADO

125320-1

ANSELMO URRUTIA



2725590ad5

09/06/2025 16:10:58

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE rendida por el compareciente con destino a: JUEZ LABORAL DE CALDAS .



NOTARIA 16 DE MEDELLÍN
JUAN CAMILO OROZCO GAVIRIA
NOTARIO ENCARGADO

JUAN CAMILO OROZCO GAVIRIA

Notario (16) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2725590ad5, 09/06/2025 16:11:05

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO